JUNTA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
Av. San Antonio esq. Río Tebicuary
Tel. 990-666 – RUC: 80010506-0
Secretariajuntamunicipal@gmail.com

Municipalidad de "SAN ANTONIO"
Exp N° 2688/17
Hora 12:50 Fecha 09/06/17
Recibido por Norma Franco

ORDENANZA N° 03/17
FECHA: 07/06/17

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.-

VISTO: El Mensaje N° 22/17 I.M. de fecha 16 de mayo de 2017, en donde remite el Proyecto de Ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Antonio correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Recursos Institucionales y de Saldo Inicial en Caja del Ejercicio Fiscal fenecido 2015 y 2016, para su estudio y consideración por parte de la Junta Municipal, y ----------

CONSIDERANDO: Que, es facultad de la Junta Municipal según la Ley 3.966/10 O.M. Art. 188° "DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL", en concordancia con el Art. 23° de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado": Autorizar las modificaciones al Presupuesto General de la Municipalidad que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con los que se sufragará la ampliación… Dentro del mismo Artículo también menciona: Los recursos provenientes de operaciones de crédito serán incorporados al Presupuesto General de la Municipalidad. A tal efecto, el Intendente remitirá a la Junta Municipal el proyecto de ampliación presupuestaria. ----------
Art. 35. Decreto 8127/2000 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, **Ampliación del Presupuesto General de la Nación**. "*Promulgada la Ley del Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asigne expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias de la Ley anual de Presupuesto e incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas*". Según conceptos establecidos en el Manual de Administración Financiera para Gobiernos Municipales "*las modificaciones presupuestarias se podrían definir como las variaciones que experimentan las asignaciones (créditos) originalmente aprobados, a nivel de las diferentes aperturas programáticas, a los efectos de cumplir con los objetivos y metas que le competen a cada institución*". ----------
Que, el Art. 191° de la Ley N° 3966/10 O.M., en concordancia con el Art. 28° de la Ley N° 1535/1999 "Cierre y liquidación presupuestaria". El cierre de las cuenta de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas: ----------

a) Dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación; ----------

b) Con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción. ----------

c) Las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de

JUNTA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
Av. San Antonio esq. Río Tebicuary
Tel. 990-666 – RUC: 80010506-0
Secretariajuntamunicipal@gmail.com

Municipalidad de "SAN ANTONIO"
Exp. N° 2688/17
Hora 12:50 Fecha 09/06/17
Recibido por: Lorena Franco

ORDENANZA N° 03/17
FECHA: 07/06/17

d) Los saldos en cuentas generales y administrativas de los organismos y entidades del Estado, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disposición. ---

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento. ----------

Que, el Art. 75 del Decreto Reglamentario de la Ley 5554/2016 establece, Procedimiento de Deuda flotante, Deuda pendientes de pagos de ejecuciones anteriores, Compromiso, Obligación, Saldos en caja y Gastos prioritarios, inc g) Saldos en cuentas. "a los efectos de dar cumplimiento del Art. 28 inc d) de la Ley 1535/99, Art. 40 inf. f) del Decreto 8127/2000 y del Art. 25 de la Ley 5554/2016, los saldos en cuentas administrativas de las entidades, canceladas la Deuda Flotante al último día hábil del mes de febrero, deberán ser devueltas y pasarán a constituir primer ingreso del año en concepto de saldo inicial de Caja, conforme a los siguiente..// g.1) y g.2) Los depósitos deberán realizarse a más tardar el 16 de marzo. g.4) Los correspondientes a participaciones destinadas a los Gobiernos departamentales y Municipalidades, recursos de Royalties y compensaciones, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Inmobiliario a municipios considerados de menores recursos y los recursos de la Ley 4372/2011, en las cuentas de origen o recaudación habilitadas por la Gobernaciones y Municipalidades. ----------

Que, el Art. 33.- Clasificador Presupuestario de Ingresos: Reglamentase la cuenta por Origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja del Clasificador Presupuestario del PGN 2016, de acuerdo a lo siguiente: Numera/6 Clasificación por Origen del Ingreso. 6.3 Clasificación de las Cuentas por Origen del Ingreso. Saldo Inicial de Caja de la Tesorería General: Los saldos iníciales de caja de la Tesorería General de las distintas Fuentes de financiamiento, una vez deducida la Deuda Flotante pagada al último día hábil del mes de febrero de 2016, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el Origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja. Independientemente que dichos recursos estén o no previstos en el presupuesto de ingresos del PGN 2016. ----------

Que, los Dictámenes de las Asesoría Jurídica, como el de la Asesoría Económica de la Junta Municipal, coinciden en recomendar la aprobación de la ampliación del Presupuesto General de la Municipalidad de San Antonio, teniendo en cuenta los principios generales, sistema de presupuesto, principios presupuestarios, normas presupuestarias, lineamientos, criterios, estructura del presupuesto establecidos en la Ley N° 1.535/99 y sus Decretos reglamentarios, en concordancia con la Ley N° 3.966/10 O.M. ----------

Que, luego del análisis realizado por estas Comisiones Asesoras se deduce lo siguiente: a) "Los recursos denominados Saldo Inicial de Caja son saldos provenientes de la ejecución presupuestaria del año anterior al ejercicio vigente, este saldo debe ser exactamente coincidente con el saldo registrado en las ejecuciones presupuestarias correspondientes a la ejecución del año de donde proviene y debe ser incluido en el presupuesto actual una vez canceladas las deudas al 28 de febrero, a través de un pedido de ampliación a la Junta Municipal". b) "Se observa una modificación en el presupuesto inicial aprobado y sancionado para el ejercicio fiscal 2017, refrendado por una Resolución IM N° 20/2017, que autoriza una reprogramación del presupuesto de ingresos y gastos, el procedimiento realizado devela una disminución de los ingresos proyectados que han sido asignados a un nuevo grupo creado, cual es el rubro 300 específicamente el 340 Saldo inicial de Caja, generándose así un presupuesto inicial al 31 de enero. Este procedimiento puede considerarse mal aplicado, como bien establece la ley, el saldo inicial de caja es el monto que ha quedado como remante proveniente del ejercicio anterior, después de haberse cancelado las deudas del ejercicio al [illegible] cuanto que ya pertenece al presupuesto actual. Además se

JUNTA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
Av. San Antonio esq. Río Tebicuary
Tel. 990-666 – RUC: 80010506-0
Secretariajuntamunicipal@gmail.com

Municipalidad de "SAN ANTONIO"
Exp N° 2688/17
Hora 12:50 Fecha 09/06/17
Recibido por Lorena Franco

ORDENANZA N° 03/17
FECHA: 07/06/17

ejemplo el Grupo 900 sub grupo 960 fondos royalties Deuda pendiente de pago, dicha inclusión resulta innecesaria, teniendo en cuenta que la ley autoriza el pago de las deudas pendientes hasta el último día hábil de febrero y, recién cumplido este tiempo, si fuere imposible haberse cumplido con este concepto en su totalidad, estas deudas deben ser incluidas en el presupuesto de gasto vigente para el año en curso. c) "Que la atribución de modificación que tiene el intendente debe limitarse estrictamente a los rubros y objeto de gastos ya previstos en el presupuesto aprobado y a los programas establecidos, en coherencia con el Art. 188° 1ra. Parte de la Ley Orgánica Municipal, en concordancia con el Art. 6° de la Ley 1535/99, y el Art. 35° Del Decreto 8127/2000, que establecen claramente que por el principio de Universalidad, todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del estado, deben estar expresamente presupuestados; así como, las modificaciones al presupuesto General de la Municipalidad que impliquen ampliación de gastos previstos deberán remitirse a la Junta Municipal para su aprobación; y que Promulgada la Ley del Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asigne expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto". d) "Que las deudas pendientes deben ser incluidas en el presupuesto general siguiente posterior al 28 de febrero, fecha límite para la cancelación, en este sentido la Resolución I.M. está fechada el 31 de enero 2017" e) "Con relación a la inclusión del Saldo inicial de Caja, ésta por tratarse de una ampliación presupuestaria, debe ser incluida por ordenanza aprobada por la Junta Municipal". **POR TANTO: --**

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO REUNIDA EN CONCEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

O R D E N A:

Art. 1°: APROBAR la ampliación del Presupuesto General de Ingresos de la Municipalidad de San Antonio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, proveniente de Recursos Propios en Gs. 1.143.000.000 (Guaraníes mil ciento cuarenta y tres millones), Transferencia Royalties en Gs. 3.573.692.489 (Guaraníes tres mil quinientos setenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve) y Transferencia FONACIDE en Gs. 1.873.426.965 (Guaraníes mil ochocientos setenta y tres millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos sesenta y cinco) detallados de la siguiente manera: ----------

PROYECTO DE ORDENANZA QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL
GENERAL DE INGRESOS

Gr Gr	S Gr	Orig	Det	F.F.	F.F.	Descripción	Presupuesto Vigente	Aumento	Presupuesto Actual
***	***	***		**	***	**TOTAL DE INGRESOS**	**19.358.000.000**	**6.590.119.454**	**25.948.119.454**
100						**INGRESOS CORRIENTES**	**14.317.000.000**	**1.143.000.000**	**15.460.000.000**
	110					**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**10.324.000.000**	**1.023.000.000**	**11.347.000.000**
		112				**Impuesto sobre la propiedad**	**6.929.000.000**	**550.000.000**	**7.479.000.000**
		112	001	30	001	Impuesto Inmobiliario	3.436.000.000		3.436.000.000
		112	003	30	001	Impuesto adicional a los Baldios	241.000.000	50.000.000	291.000.000
		112	004	30	001	Impuesto de Patente de Rodado	2.285.000.000	300.000.000	2.585.000.000
		112	005	30	001	Impuesto a la Construcción o Edilicio	404.000.000	200.000.000	604.000.000
		112	006	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de la tierra	100.000.000		100.000.000

JUNTA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
Av. San Antonio esq. Río Tebicuary
Tel. 990-666 – RUC: 80010506-0
Secretariajuntamunicipal@gmail.com

Municipalidad de "SAN ANTONIO"
Exp N° 2688/17
Hora 12:50 Fecha 09/06/17
Recibido por Dorena Franco

ORDENANZA N° 03/17
FECHA: 07/06/17

Art. 4°: RATIFICAR la vigencia del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Antonio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por Ordenanza N° 02/16 J.M. ----------

Art. 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido **ARCHIVAR**. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Abg. María Franco de Centurión
Secretaria Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO · JUNTA MUNICIPAL

C. Alcibiades Ayala R.
Pte. Junta Municipal

Téngase por Promulgada la presente Ordenanza, comunicar a quienes corresponda y cumplido derivar al Archivo Municipal

San Antonio, de junio de 2017.-